



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : DEMANDA ACUMULADA BANCO POPULAR S.A.  
Demandante : ISABEL BECERRA CHACON  
Demandado : UBALDO ANTONIO CARVAJAL SOTO Y OTROS  
Radicación : 2021-00043

En atención a lo solicitado por la parte demandante, mediante correo electrónico allegado el 7 de septiembre del presente año, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado Jhon Edinson Rodríguez Torres en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Respecto de la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas en contra del demandado Jhon Edinson Rodríguez Torres, se advierte que, mediante proveído adiado 16 de marzo de 2023 se decretó dicho levantamiento, por lo que se niega lo solicitado.

Finalmente, acerca de la solicitud de pago de los depósitos judiciales descontados al demandado Rodríguez Torres en favor de la demandante Isabel Becerra Chacón, se advierte que, la presente demanda acumulada no cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, toda vez que, no se ha dictado orden de seguir adelante con la ejecución y por contera, no existe liquidación aprobada del crédito, por lo que se niega lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado JHON EDINSON RODRIGUEZ TORRES del auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2022, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícese los términos con que dispone la demandada para pagar o excepcionar.

**SEGUNDO.- NEGAR** la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado JHON EDISON RODRIGUEZ TORRES, conforme lo motivado.

**TERCERO.- NEGAR** la solicitud de pago de depósitos judiciales en favor de la demandante en demanda acumulada ISABEL BECERRA CHACON, conforme lo motivado.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**